

Primera: Entrega de la propuesta de forma anónima

Al acceder a la solicitud del certamen, se presentará un formulario donde deberá introducir un ejemplar de la obra en formato PDF (siguiendo el modelo del Anexo II), junto a un lema. Una segunda pantalla, presentará la huella digital de la obra junto al lema y un código aleatorio y deberá confirmar su participación, que será registrada y sellada electrónicamente. Al finalizar el proceso, se le entregará un resguardo de participación.

Segunda: Envío de la solicitud.

Las personas participantes deberán imprimir el resguardo de participación en el que incluirá, en el espacio habilitado para el mismo, su información de contacto (nombre completo, DNI o nº de pasaporte, dirección completa, nº de teléfono, correo electrónico) y enviarlo por correo postal en un sobre opaco al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible a través del Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza Santa María s/n, 10071 Cáceres, indicando como única referencia en el remite el código generado junto al lema y en el anverso la referencia "Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural. V Edición."

A dicho documento se acompañará el Anexo I de estas bases, así como la documentación a que se hace referencia en dicho Anexo I:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor.
- Curriculum Vitae de los promotores.
- Plan de empresa del proyecto
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores)
- Certificado histórico del IAE expedido por la AEAT (de todos los promotores)
- En el supuesto de no otorgar autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar una certificación administrativa positiva, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los Anexos estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> en el apartado Premios y Certámenes Literarios

Las solicitudes una vez recibidas y registradas serán remitidas al órgano gestor (Área de Desarrollo y Turismo Sostenible) por el Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres y serán custodiados por un técnico que no formará parte de la Comisión Técnica de valoración.

Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través de la sede electrónica de la Diputación, se pondrá a disposición de los participantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en esta base será motivo de descalificación automática.

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que



proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Base Séptima. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los participantes irán desarrollando su idea de negocio.

7.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionará un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.

Serán excluidos de la participación en esta V Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural", los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Sexta.

Para la valoración de los proyectos se creará una *Comisión Técnica* formada por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, el Jefe de Sección del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, un Técnico en Innovación y un Técnico en Análisis Territorial del mismo Área. Así mismo actuará de secretario un empleado público del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

La valoración se realizará por la Comisión Técnica teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la idea al territorio: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantarlo (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución, racionalización de... etc). Se trata de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle. Este aspecto se puntuará del 1 al 10. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Dinamización y desarrollo del territorio (4 puntos).
- Desarrollo sostenible (3 puntos).
- Contribución a la mayor visibilidad de la imagen externa del territorio (3 puntos).

- Carácter innovador del proyecto: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo. Se puntuará del 1 al 10. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Novedad del producto, servicio o proceso (Que aporten alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes) (3 puntos).
- Ventajas competitivas y potencial de mercado (3 puntos).
- Utilidad original (2 puntos).
- Protección de la idea (2 puntos).

La Comisión Técnica se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la misma la mitad



más uno de sus miembros, decidirá por mayoría y se levantará acta de cada una de sus reuniones.

Finalizada la valoración de los proyectos, la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible solicitará del Técnico que custodia la documentación (Base 6ª), el envío de las solicitudes de participación en el Programa de Ideas Emprendedoras, V edición, a fin de identificar códigos y seudónimos con participantes.

7.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

Los 30 proyectos clasificados para la segunda fase, podrán utilizar durante tres meses, una plataforma de asesoramiento con técnicos en diferentes materias, y con tutorías personalizadas. Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa memoria o Plan de Empresa.

El asesoramiento de los técnicos se referirá a aspectos tales como: gestión empresarial, innovación y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los técnicos asesores externos, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- Asistencia: nº de asistencias a las sesiones de asesoramiento. (asistencias/total sesiones).
- Participación: nº de participaciones a través de la plataforma (participaciones/total sesiones).
- Plan de empresa: Mejora del Proyecto/Plan de Empresa.
- Valoración general del proyecto.
- Organización del proyecto.
- Potencial de crecimiento.
- Plan de viabilidad financiera.

Además, los asesores técnicos externos entregarán a la Comisión Técnica la valoración técnica y la Memoria de Proyecto que hayan realizado los promotores en esta segunda fase.

Esta valoración de los técnicos asesores tendrá un carácter meramente informativo, siendo la Comisión Técnica la que seleccione los 10 mejores proyectos, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por los técnicos asesores.

Finalizada esta fase, la Comisión Técnica valorará con arreglo a los siguientes criterios, seleccionando los 10 mejores proyectos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA:

1. ASISTENCIA: N.º DE ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE ASESORAMIENTO. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
(Todas las sesiones)	(Mínimo 1/2 de las sesiones)	(Mínimo 1/3 de las sesiones)
5	3	1

2. PARTICIPACIÓN: N.º DE PARTICIPACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
------	-------	------

6



(Todas las actividades)
5

(Mínimo ½ de las actividades)
3

(Mínimo ⅓ de las actividades)
1

3. PLAN DE EMPRESA: MEJORA DEL PROYECTO/ PLAN DE EMPRESA. Máximo 20 puntos.

- VIABILIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos.

ALTA 5	MEDIA 3	BAJA 1
-----------	------------	-----------

- ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. Máximo 3 puntos.

ALTA 3	MEDIA 1	BAJA 0
-----------	------------	-----------

- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO. Máximo 3 puntos.

ALTA 3	MEDIA 1	BAJA 0
-----------	------------	-----------

- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 2 puntos.

ALTA 2	MEDIA 1	BAJA 0
-----------	------------	-----------

- ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. Máximo 2 puntos.

ALTA 2	MEDIA 1	BAJA 0
-----------	------------	-----------

- POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos.

ALTA 5	MEDIA 3	BAJA 1
-----------	------------	-----------

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los seleccionados en la página web de la Corporación.

7.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase. Comenzará con una jornada previa del jurado, al que se expondrán los proyectos seleccionados, por los técnicos asesores externos.

Continuará con un proceso de defensa y entrevista personal donde los promotores de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante el jurado que será asistido por los técnicos asesores externos.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos, puntuará los proyectos según los siguientes criterios de valoración, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos proyectos que obtengan puntuación inferior en orden decreciente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA TERCERA FASE DEL PROGRAMA Máximo 20 puntos

Plan de empresa: Mejora del Proyecto/Plan de Empresa.

Valoración general del proyecto.



[Handwritten signature and date: 2 FEB 2018]

Potencial de crecimiento.

Plan de viabilidad financiera.

1. PLAN DE EMPRESA: MEJORA DEL PROYECTO/ PLAN DE EMPRESA. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

2. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

3. POTENCIAL DE CRECIMIENTO DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos.

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

4. PLAN DE VIABILIDAD FINANCIERA. Máximo 5 puntos

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "viabilidad financiera". Si aun así no pudiese deshacerse dicho empate, se resolverá por sorteo.

Base Octava: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado que propondrá los premios estará compuesto por:

- El Diputado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, o persona en quien delegue.
- La Directora General de Empresa y Competitividad de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a en la materia en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres y designado por la misma.
- Un/a técnico/a de empresa en representación de la Federación Empresarial Cacereña y designado por la misma o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a adscrito al CEEI de Cáceres.
- Un/a Diputado/a del Grupo Socialista.
- Un/a Diputado/a del Grupo Popular.
- Un/a Diputado/a del Grupo Ciudadanos
- Un/a funcionario/a del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que actuará como Secretario/a.

El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el Presidente y Secretario o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el Presidente y el/la Secretario/a.



El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse o derivarse de la interpretación de estas bases. Teniendo la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al Presidente, o persona en quien delegue. La misma tendrá lugar con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

El Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los mismos. Se notificará la concesión de los premios a los ganadores y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes o el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Los proyectos presentados serán tratados con total confidencialidad por los miembros del Jurado, y observando los derechos que a estos efectos reconoce la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal a los participantes. El Jurado no se hace responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando facultado para proponer el ejercicio de las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras personas como consecuencia del Concurso.

Los proyectos presentados deberán ser retirados en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución del concurso. Los trabajos que no se retiren quedarán a disposición del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Novena. CONCESIÓN: PLAZO Y NOTIFICACIÓN. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS. La dotación económica de los premios dinerarios se repartirá de la manera siguiente:

Premios	Cuantía
Primer Premio	15.000,00€
Segundo Premio	7.000,00€
Dos Accésits	3.000,00€



Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

La remuneración se entregará exclusivamente a quien haya presentado la propuesta o proyecto y conste como participante, sin perjuicio del prorrateo correspondiente si la misma hubiere sido suscrita por dos o más participantes.

Las candidaturas que reciban el premio en la presente edición, quedarán excluidas en ulteriores convocatorias de los mismos premios.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de los premios concedidos no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria que asciende a veintiocho mil euros (28.000 €).

Base Décima. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL PROGRAMA. JUSTIFICACIÓN. PRÓRROGA

Deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los ganadores.

Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en comunicación escrita enviada a los perceptores de los premios.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

El pago de los premios será posterior a la notificación de la resolución de concesión de los mismos a la que hace referencia la BASE 8ª de esta Convocatoria.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del art. 10 del Reglamento de subvenciones y el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

No podrá realizarse el pago en tanto el promotor no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o la Excm. Diputación de Cáceres, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

Procederá el reintegro del premio recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.
- Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad reflejada en los dos primeros párrafos de esta base.



PRÓRROGA. Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Base Undécima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Duodécima.- ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará, con carácter supletorio en materia de subvenciones, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el



BOP nº 50, de 14 de marzo de 2016 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CONFIDENCIALIDAD. A parte de lo ya indicado en la BASE 8ª relativa al Jurado, a lo largo de las distintas fases de los premios, se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los autores. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los ganadores y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Base Decimotercera.- PUBLICIDAD

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, así como en el art. 10 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes bases se proponen para su tramitación correspondiente.
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica de 2018.

VºBº

El Diputado de Desarrollo y Turismo Sostenible

La Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible

Fdo. Fernando Javier Grande Cano

Fdo. Paloma García Cerro


DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Aprobado en Junta de
Gobierno de fecha 21 FEB 2018



FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:

- Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad

VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO:

GENERACIÓN DE EMPLEO:

OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la V Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural antes de responder al formulario.

Recomendamos no sobrepasar los cinco folios...

URL de verificación: <https://verificma.dip-caceres.es/verificma/verificacion/transaction.htm?codigo=PF27IA07IM0230IYV8BHK54MKSJ1BXG19>
código seguro de verificación: PF27IA07IM0230IYV8BHK54MKSJ1BXG19

FIRMA POR:


FERNANDO JAVIER GRANDE CANO
PALOMA GARCIA CERRO - JEFA DE AREA (DIPUTACION DE CÁCERES)

PÁGINA

15/15

FECHA

30/01/2018 13:55


DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Gobierno de fecha 21 FEB 2018
Aprobado en Junta

